

Órgano: Vicepresidencia

Asunto: Medidas a adoptar en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación de Córdoba), como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando las normas implantadas sobre limitación de la libertad de circulación de las personas, así como las medidas de contención a adoptar en los distintos ámbitos de actividad para evitar los riesgos de contagio.

Considerando que el citado Real Decreto, establece que cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, y sin perjuicio de las facultades de tutela que corresponden a la Diputación provincial, este Organismo Autónomo dispone de la potestad de autoorganización. En ejercicio de las funciones delegadas por la Presidencia, según Decreto de fecha 11 de julio de 2019, por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO: Con efectos inmediatos desde el día 16 de marzo y, durante el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, se adoptan las siguientes medidas:

1.- Cierre de todas las oficinas para la atención presencial en los municipios de la provincia. La oficina central en Córdoba se mantendrá abierta como oficina de Registro y para la recepción de documentación procedente del servicio de correos.

Los servicios de información y atención a los ciudadanos se mantendrán a través de los canales telefónico, correo electrónico y servicios web.

2.- Todos los empleados, con la excepción de los que se indican a continuación, pasarán a desempeñar su actividad laboral mediante Teletrabajo desde sus domicilios. La Gerencia determinará en coordinación con Eprinsa, el equipamiento informático que se facilitará a cada trabajador y el procedimiento a seguir para el uso de las aplicaciones informáticas y utilidades necesarias.

Con la finalidad de garantizar un correcto funcionamiento de los servicios, así como la coordinación, seguimiento y control de la actividad desempeñada en modo Teletrabajo, se relacionan los empleados que continuarán con su prestación de trabajo en modo presencial:

Área de Gerencia

....

Área de Gestión Económica:

....

Mantenimiento:

....

Atención a contribuyentes y Ayuntamientos:

....

Oficina de Córdoba

....

Oficina en Hinojosa

....

Oficina en Montilla

....

Oficina en Montoro

....

Oficina en Palma del Río

....

Oficina en Peñarroya Pueblonuevo

....

Oficina en Pozoblanco

....

Servicio de RRHH

....

Servicio de Gestión Tributaria:

....

Gestión IBI:

....

Gestión IVTM:

....

Servicio de Gestión Recaudatoria:

....

Recaudación voluntaria:

....

Embargo de salarios, cuentas y garantías:

....

Embargo inmuebles:

....

Embargo de bienes muebles y derechos:

....

Gestión de incobrables:

....

Concurso de acreedores y relaciones con tribunales:

....

Contabilidad de ingresos:

....

Todos los trabajadores que continúan con su actividad presencial, deberán guardar las pautas de comportamiento señaladas por las autoridades sanitarias, tanto en el desplazamiento al centro de trabajo como durante su estancia en el mismo, manteniendo las debidas distancias con otras personas y los actos de higiene personal recomendados.

En la medida que las condiciones de trabajo lo permitan, la Gerencia podrá reducir los empleados que desempeñan su actividad de forma presencial pasando a Teletrabajo.

3.- De conformidad con lo regulado en la disposición adicional tercera del Real Decreto, quedan suspendidos todos los plazos de tramitación en los distintos procedimientos administrativos o tributarios gestionados por el Organismo.

4.- Quedan suspendidos todos los procedimientos iniciados para la selección de personal y anuladas las fechas de convocatoria para la celebración de exámenes.

5.- Las deudas cuya fecha de vencimiento para el pago en período voluntario coincida con la vigencia del estado de alarma, se verá ampliada en 10 días hábiles posteriores al levantamiento del estado de alarma.

6.- Se suspende la notificación de actos y resoluciones administrativas sobre gestión tributaria, así como las notificaciones de apremio de deudas.

7.- Se suspenden las actuaciones de comprobación de hechos y ejecución material, cuya realización requiere el desplazamiento por los agentes tributarios y de recaudación.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los responsables y personal del Organismo, así como a los Ayuntamientos de la provincia.

(Firmado electrónicamente)

...(suprimidos datos identificativos)